



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600013980

05 OCT 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/301/02

**Sra. Consejera de Educación, Ciencia
y Universidades**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la falta de inclusión de plazas de Maestros de Centros de Educación Especial de Zaragoza en el concurso de traslados de ámbito estatal.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 28 de febrero de 2025 se recibió una queja en esta Institución con una crítica a la falta de inclusión, en el concurso de traslados de ámbito estatal, de plazas definitivas sin titular, vacantes, del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación Especial de Zaragoza (en adelante, CEE):

«Revisadas las plazas vacantes del cuerpo de maestros en centros públicos, publicadas el viernes 21 de febrero, la Dirección General de Gestión de Personal publicó las plazas vacantes del cuerpo de maestros en centros públicos, he detectado que durante al menos, los dos últimos cursos escolares, no se han convocado plazas en centros de Educación Especial.

En los Centros de Educación Especial de la provincia de Zaragoza existen plazas definitivas sin titular que no se cubren mediante el concurso nacional de maestros, siendo que sí que existen plazas libres (las cubren con comisiones de servicios, concursillo y /o interinos). Cosa que no ocurre en las provincias de Huesca y Teruel, dónde sí que se sigue el proceso ordinario (cubrir las plazas en concurso nacional de traslados).

Por otro lado, a las comisiones de servicios de la CCAA de Aragón, no se puede acceder si no eres funcionario de carrera en esta comunidad. Aragón es la única comunidad que limita el acceso a las comisiones de servicio a docentes de otras comunidades.



Solicito que se convoquen las plazas de PLANTILLA DEFINITIVA SIN TITULAR que tienen los Centros de Educación Especial al concurso de traslados nacional del cuerpo de maestros, así como que se permita el acceso a las COMISIONES DE SERVICIO siendo funcionario de carrera en otra comunidad.

- *Los centros de Educación Especial cuentan con vacantes para funcionarios de carrera como puede comprobarse durante los últimos años en los listados de comisiones servicios, concursillo y listados de interinos.*

- *El sistema de concurso de traslados para funcionarios de carrera deriva en resultados: o De este modo puede seguir llegando personal fijo a los centros de educación especial si profesorado con destino fijo pide otro destino.*

- o *La prensa destaca que van a realizar un plan específico para la educación especial. Sea cual sea el plan para estos centros de educación especial, siempre podrán suprimir o desplazar a los docentes que resulten con plaza fija. No obstante, parece que este plan no va a ser inminente para comenzar en septiembre de 2026. Por lo que es conveniente que estos centros cuenten con personal fijo.*

- *La provisión de vacantes por comisión de servicios es un “parche” para estos centros educativos: o Los centros de educación especial cuentan con plazas vacantes dado el elevado número de comisiones de servicio que se publican anualmente. o Las comisiones de servicio no son una solución de continuidad del profesorado en el centro educativo. Vistos los listados de comisiones de servicio, el profesorado sigue siendo inestable. Esto no garantiza la continuidad del profesorado. o No permiten presentarse a plazas de comisiones a docentes funcionarios de carrera que trabajan en otras comunidades a plazas de educación especial. Están limitando la atracción de talento.*

. Estas solicitudes no les colapsarían su sistema.

- *No convocar plazas en educación especial en Zaragoza demuestra una incoherencia en el discurso de la administración.*

- o *La administración convoca plazas para la Educación Especial en Teruel y Huesca. Por el contrario, no convoca las de Zaragoza.*

- *No convocar plazas en el concurso de traslados en Centros de Educación Especial contradice la normativa publicada por el Director General de Personal Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte: o La Resolución de Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se publican los puestos y centros docentes no universitarios catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2024-2025, establece una lista de centros educativos en los que se ha suspendido el régimen ordinario de provisión a través de concurso de traslados.*

- o *Los CEE no están en esta lista, por tanto las plazas vacantes definitivas sin titular, deberían convocarse.*

Expuestos los motivos, vistas las resoluciones de vacantes:

- *Relación de vacantes ordinarias adjudicadas a funcionarios para el acto de elección inicio de curso de fecha: 04/07/2024.*

- *Relación de vacantes ordinarias adjudicadas a funcionarios para el acto de elección inicio de curso de fecha: 21/07/2023.*



JUSTICIA DE ARAGÓN

- *Relación de vacantes ordinarias adjudicadas a interinos para el acto de elección inicio de curso de fecha: 30/07/2024*
- *Relación de vacantes ordinarias ofertadas a interinos para el acto de elección inicio de curso de fecha: 31/07/2023*
- *Relación de vacantes ofertadas a funcionarios en prácticas del cuerpo de maestros para el acto de elección de fecha: 22/07/2024*
- *Comisiones de servicio: https://educa.aragon.es/-/desglosecomisiones_servicio*

Solicito que convoquen las siguientes plazas en centros Educativos Públicos de Educación Especial: o CEE Jean PIAGET:

** 2 plazas de Pedagogía Terapéutica Comisiones de servicio. Plantilla sin titular o CEE La Alborada:*

** 4 plazas de Pedagogía Terapéutica*

2 de comisiones de servicio. 2 de plantilla sin titular (interinos)

** 1 plaza de Educación musical*

Plantilla sin titular o

CEE Rincón de Goya:

** 1 plaza de Pedagogía Terapéutica*

Comisión de servicios, no cubierta, ocupada por interino o

CEE Angel Riviere:

** 1 plaza de Pedagogía Terapéutica*

Comisión de servicios»

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la queja, se solicitó información al Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre la cuestión planteada en la misma.

TERCERO.- Se ha recibido el informe de la Administración con el siguiente contenido:

«En relación con el expediente de queja Q25 301 02, relativa a la falta de cobertura de plazas vacantes del cuerpo de maestros de Centros de Educación Especial con funcionarios de carrera, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le comunica lo siguiente:

Se pone de manifiesto el malestar porque determinadas plazas del Cuerpo de Maestros de Centros de Educación Especial no han salido al concurso de traslados. Con fecha 09/05/2025 se publicó en BOA la ORDEN ECD/462/2025, de 25 de abril, por la que se determinan las plantillas del Cuerpo de Maestro/as en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Especial, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2025-2026. Por otro lado, el concurso de traslados



JUSTICIA DE ARAGÓN

con las plazas vacantes adjudicadas definitivamente se publicó en BOA el 13/05/2025

En el caso de los centros de educación especial, algunas de sus plazas estructurales se cubren seleccionando al personal funcionario de carrera de la comunidad autónoma más cualificado, con criterios pedagógicos promovidos desde los propios centros y con voluntad expresa de desempeñar la función docente en un centro de educación especial. Este modelo de gestión favorece a estos centros, ofreciendo así una mejor respuesta educativa a su alumnado. En este sentido es muy importante indicar que se han recibido varias solicitudes de equipos directivos por las que solicitan expresamente la continuidad de esta forma provisión de puestos.

En definitiva, cabe recalcar que el principio inspirador de las políticas públicas es el interés general, que es el que se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior, especialmente cuando además afectan al alumnado más vulnerable en el sistema.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Objeto de la queja.

El promotor cuestiona la falta de inclusión, en el concurso de traslados de ámbito estatal, convocado por la Administración educativa de Aragón, de varias plazas definitivas sin titular, del Cuerpo de Maestros, especialidad Pedagogía Terapéutica y Lenguaje Musical, existentes en Centros de Educación Especial de Zaragoza.

Añade que esas plazas vacantes, que no se ofrecen al concurso estatal, son objeto de cobertura mediante comisiones de servicio, concursillos o interinos, limitando las posibilidades de acceso a las mismas de los docentes de otras administraciones educativas.

Por su parte la Administración ha informado que son motivos pedagógicos, promovidos por los propios centros educativos, los que determinan que las plazas en cuestión sean cubiertas seleccionando al personal funcionario de carrera más cualificado de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Normativa reguladora del concurso de traslados de ámbito estatal del personal docente.

I.- El Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), recoge como fundamentos de actuación de la Administración el sometimiento pleno a la ley y al derecho y los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública y en la promoción profesional (artículo 1).



Conforme a su artículo 2.3, el personal docente se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias y por lo previsto en el Estatuto, excepto el capítulo II del Título III, salvo el artículo 20, y los artículos 22.3, 24 y 84.

El artículo 84 se refiere a la movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas:

«Artículo 84. La movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas.

1. Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y las entidades locales establecerán medidas de movilidad interadministrativa, preferentemente mediante convenio de Conferencia Sectorial u otros instrumentos de colaboración».

II.- Por su parte, la Ley Orgánica 2/2026, de 3 de mayo, de Educación, Disposición Adicional Sexta, establece como norma de carácter básico del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito estatal. Añade que las Administraciones educativas han de convocar concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas:

«Disposición adicional sexta Bases del régimen estatutario de la función pública docente

1. Son bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, además de las recogidas, con tal carácter, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, [de Medidas para la Reforma de la Función Pública](#), modificada por la [Ley 23/1988, de 28 de julio](#), las reguladas por esta Ley y la normativa que la desarrolle, para el ingreso, la movilidad entre los cuerpos docentes, la reordenación de los cuerpos y escalas, y la provisión de plazas mediante concursos de traslados de ámbito estatal. El Gobierno desarrollará reglamentariamente dichas bases en aquellos aspectos básicos que sean necesarios para garantizar el marco común básico de la función pública docente.

2. Las Comunidades Autónomas ordenarán su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas a que se hace referencia en el apartado anterior.

3. Periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslado de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de



JUSTICIA DE ARAGÓN

su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Estas convocatorias se harán públicas a través del Boletín Oficial del Estado y de los Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas convocantes. Incluirán un único baremo de méritos, entre los que se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento superados, los méritos académicos y profesionales, la antigüedad, la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos y la evaluación voluntaria de la función docente.

A los efectos de los concursos de traslados de ámbito estatal y del reconocimiento de la movilidad entre los cuerpos docentes, las actividades de formación organizadas por cualesquiera de las Administraciones educativas surtirán sus efectos en todo el territorio nacional.»

III.- En desarrollo de dicha Disposición se dictó el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, que regula los concursos de traslado de ámbito estatal para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes, norma aplicable a las convocatorias de la Administración educativa de Aragón:

« Artículo 7 Concurso de traslados de ámbito estatal

Con carácter bienal, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia del profesorado de su ámbito de gestión a plazas o puestos de otras Administraciones educativas y, en su caso, la adjudicación de aquéllas que resulten del propio concurso.

A estos efectos, son plazas o puestos vacantes aquellas cuyo funcionamiento en el centro esté previsto en la planificación educativa teniendo en cuenta los criterios de estabilidad del profesorado que las Administraciones educativas establezcan para la obtención de destinos definitivos.»

«Artículo 8 Normas procedimentales

1. En el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse los concursos de traslados de ámbito estatal, el Ministerio de Educación, previa consulta a las Administraciones educativas, establecerá las normas procedimentales necesarias



JUSTICIA DE ARAGÓN

para permitir la celebración coordinada de los mismos, a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todo el personal funcionario docente, a través de un solo acto y que de la resolución de los mismos no pueda obtenerse más que un único destino en un mismo cuerpo.

«Artículo 9 Convocatorias y puestos ofertados

4. En los concursos se ofertarán las plazas o puestos vacantes que determinen las Administraciones educativas, entre los que se incluirán los que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúe la convocatoria, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que las Administraciones educativas establezcan para la obtención de destinos definitivos.»

IV.- La Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre, del Ministerio de Educación, establece las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2024-2025, para el personal funcionario de los cuerpos contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, entre ellos, el de Maestros.

El apartado Quinto de dicha Orden señala que *«Las Administraciones educativas deberán determinar las vacantes provisionales y definitivas de los centros y/o puestos correspondientes a su ámbito de gestión con anterioridad a:*
Vacantes provisionales: antes de la resolución de la adjudicación provisional.
Vacantes definitivas: antes de la resolución de la adjudicación definitiva.»

TERCERA.- Inclusión en el concurso de traslados de ámbito estatal de las plazas vacantes de Maestros en Centros de Educación Especial de Zaragoza.

La Administración educativa aragonesa ha convocado y resuelto el concurso de traslados de ámbito estatal del Cuerpo de Maestros sin incluir plazas vacantes de los CEE de Zaragoza, a los que se refiere la queja (CEE Jean PIAGET, CEE La Alborada, CEE Rincón de Goya y CEE Angel Riviere). Plazas que luego son objeto de provisión mediante convocatorias de comisión de servicios.

Así resulta de los siguientes datos:

1º.- Resolución de 25 de octubre de 2024 del Director General de Personal, Formación e Innovación (BOA nº 214, de 4 de noviembre) se convocó



JUSTICIA DE ARAGÓN

concurso de traslados de ámbito estatal de personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Maestros.

La convocatoria constituye la ley del concurso y guarda congruencia con lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y la Orden Ministerial EFD/1056/2024, de 1 de octubre, respecto a la oferta de plazas vacantes y determinación de las mismas.

La Base Segunda de la convocatoria establece:

«Segunda.— Plazas convocadas y determinación de las mismas. En este concurso se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, las que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre del presente curso escolar, así como aquéllas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 17 de julio.

Estas vacantes se determinarán provisionalmente antes de la adjudicación provisional del concurso de traslados, y por Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación se publicarán en la página web del Departamento. En la resolución definitiva del concurso, se elevarán a definitivas las vacantes anunciadas, recogiendo, en la citada Resolución, las modificaciones oportunas respecto de las vacantes provisionales. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar. La adjudicación de vacantes se llevará a cabo tomando como base la plantilla de centros que se publique para el curso 2025-2026.».

En el «Anexo XV Relación de puestos y Centros de Especial Dificultad Curso 2024-2025, letra g)», se recogen los puestos de centros docentes en los que se suspende el régimen ordinario de provisión a través del concurso general de traslados. No figuran los Centros de Educación Especial en este Anexo.

En la convocatoria no se determinan directamente qué plazas se ofertan, aunque sí que se indica que se ofertarán las plazas vacantes, entre ellas, las que se produzcan al menos hasta el 31 de diciembre del curso escolar, y se adjudicarán tomando como base la plantilla de centros que se publique para el curso 2025-2026.

2º.- La Administración aprobó la determinación de las vacantes del concurso, así como la adjudicación definitiva de destinos, sin incluir las plazas de los



JUSTICIA DE ARAGÓN

CEE de Zaragoza a las que se refiere la queja (Pedagogía Terapéutica y Educación musical), salvo error.

Así se constata en la Resolución de 20-02-2025 del Director General de Personal, Formación e Innovación, que determinó, con carácter provisional, las plazas vacantes y en la Resolución de 6 de mayo de 2025 (BOA de 1305-2025) que ordena la exposición de la adjudicación definitiva de destinos.

3º.- La Administración educativa no ha amortizado ni suprimido las plazas de maestros de los CEE de Zaragoza no ofrecidas en el concurso de traslados. Son plazas que continúan en funcionamiento y que figuran en las plantillas de los centros.

Las plantillas del Cuerpo de Maestros de los CEE de Zaragoza, curso 2024/2025, se determinan en la Orden ECU/346/2024, de 9 de abril (BOA nº 74, de 16 de abril). Incluyen plazas de Pedagogía Terapéutica, con régimen de provisión “*Ordinario*”, es decir, sin quedar excluidas del concurso de traslados de ámbito estatal.

La misma circunstancia se aprecia en la Orden ECD/462/2025, de 25 de abril (BOA nº 87, de 9 de mayo) que determina las plantillas del Cuerpo de Maestros, para el curso 2025-2026. Recoge plazas de Pedagogía Terapéutica en CEE de Zaragoza, con el régimen de provisión “*Ordinario*”.

En el informe de la Administración remitido a esta Institución no se niega la existencia de las plazas vacantes, y no se alega que esas plazas vacantes hubieran sido amortizadas.

4º.- Con posterioridad a la resolución del concurso de traslados, las plazas vacantes han sido incluidas en la convocatoria de concurso de méritos para su provisión mediante el régimen de comisión de servicios.

Por Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, de 24-06-2025, se convocó concurso de méritos para la provisión en comisión de servicios de plazas vacantes de maestros en los CEE, para el curso 2025-2026, en la provincia de Zaragoza.

Entre las plazas convocadas se encuentran las plazas de pedagogía terapéutica indicadas en la queja. La adjudicación definitiva de las plazas fue acordada por Resolución del Director General de 18-07-2025, figurando sin adjudicar dos plazas vacantes de Pedagogía Terapéutica en el CEE Angel Riviere y 1 plaza en el CEE Rincón de Goya.



JUSTICIA DE ARAGÓN

En la Resolución del Director General de 23 de junio de 2026, de adjudicación definitiva en comisión de servicios para el curso 2026-2027 siguen figurando plazas de los Centros de Educación Especial de Zaragoza.

Para participar en las convocatorias del concurso de méritos para la provisión de plazas en comisión de servicios en Centros de Educación Especial se requiere tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de ésta, lo que excluye a los funcionarios de carrera de otras administraciones educativas.

Partiendo de estos hechos, se considera que debería valorarse la posibilidad de convocar las plazas vacantes a que se refiere la presente queja, ofreciendo en todo caso, una motivación suficiente sobre la decisión que al respecto se adopte [artículo 35.1. a) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

Por ello, se sugiere al Departamento que valore la posibilidad de incluir en el concurso de traslados de ámbito estatal, todas las plazas de maestros vacantes de los Centros de Educación Especial de Zaragoza, que sigan en funcionamiento. En otro caso, y de no incluirse algunas de dichas plazas, la decisión debería ir acompañada de motivación suficiente.

III.-RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se sugiere al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que valore la inclusión en el concurso de traslados de ámbito estatal de las plazas vacantes de Maestros de los Centros de Educación Especial de Zaragoza que sigan en funcionamiento. En otro caso, y de no incluirse algunas de dichas plazas, la decisión debería ir acompañada de motivación suficiente.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración, y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en las que funda su negativa.

En Zaragoza, a 1 de octubre de 2026.

Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón